

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF. EJECUTIVO DE DANIEL BARNOSA PINZON FRENTE A HENRY YEPES. 25307310300120140004200

Como apoderado del actor, informo que interpongo recurso de reposición en subsidio el de apelación, frente al auto que decreto medidas cautelares, y notificado por estado fechado el 9 de marzo de 2021.

El pasado 9 de diciembre de 2020, se denegó idéntica petición, cuya argumentación no podía ser otra diferente a la negativa de tal pedimento, pues los argumentos allí expuestos eran de tal claridad, que no había que agregar nada.

Por el capital pretendido, se encuentran seis lotes cautelados, los que se encuentran en etapa de embargo, sin que por su parte se haya materializado la misma con su secuestro.

Significa lo anterior, que aquellos bienes son suficientes para cubrir la obligación, sin que se haga necesario decretar otras medidas diferentes a aquella.

En tal sentido, pido se abstenga señor juez de decretar la medida cautelar últimamente solicitada por la actora, y que fuera decretada mediante la providencia recurrida.

Atentamente,

PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA
C.C.12.124.320 DE NEIVA
T.P 53.271 DEL C.S.J rivasecat@hotmail.com 3204759046